

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXI	Salta, 11 de Marzo de 1980	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 23 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 13.930

Nº. 10.938	ROBERTO AUGUSTO ULLOA Capitán de Navío (R.) Gobernador	DIRECCION Y ADMINISTRACION
Tirada de 580 ejemplares	RENE JULIO DAVIDS Capitán de Fragata (R.) Ministro de Gobierno, Justicia y Educación	ZUVIRIA 450
HORARIO Para la publicación de avisos	Ing. PABLO A MÜLLER Ministro de Economía	TELEFONO Nº 14780
LUNES A VIERNES de 7,30 a 13 horas	Dr. GASPAR J. SOLA Ministro de Bienestar Social	Sr. ROSENDO SOTO- Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas de no ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION Nº 61

Salta, 28 de enero de 1980

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Fíjanse a partir del 1 de febrero del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia de Salta:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 10.500,—	\$ 110,— la palabra
Convocatorias Asambleas entidades civiles (Culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 4.000,—	\$ 110,— ” ”
Avisos comerciales	\$ 5.500,—	\$ 110,— ” ”
Edictos de Mina	\$ 5.500,—	\$ 110,— ” ”
Edictos Concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas)	\$ 5.500,—	\$ 110,— ” ”
Avisos Administrativos	\$ 5.500,—	\$ 110,— ” ”
Edictos Judiciales	\$ 4.000,—	\$ 110,— ” ”
Posesión Veinteñal	\$ 9.300,—	\$ 150,— ” ”
Remates inmuebles y automotores	\$ 10.500,—	\$ 170,— ” ”
Remates varios	\$ 5.500,—	\$ 110,— ” ”
Sucesorios	\$ 4.000,—	\$ 110,— ” ”
Balances	\$ 15.000,—	la página, más un adicional de \$ 10.000,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

		Ejemplares sueltos	
a) Anual	\$ 55.000,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$ 500,—
b) Semestral	\$ 35.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 600,—
c) Trimestral	\$ 21.500,—	Atrasado, más de un año	\$ 2.000,—

Art. 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente fijadas, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
M. de Economía Nº 308 del 26-2-80 — Crear la Reserva Natural de Fauna Silvestre Los Andes	835
S. G. de la Gob. Nº 309 del 26-2-80 — Poner int. a cargo de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios al Sr. Alberto Bernardo Milhas ..	836
M. de Economía Nº 310 del 26-2-80 — Encargar int. la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía al Ing. Alberto Bernardo Milhas ..	836
M. de B. Social Nº 311 del 26-2-80 — Aprobar los convenios celebrados entre el M. de B. Social y las Municipalidades de Embarcación, Salvador Mazza, Pichanal, Santa Victoria (Este) y Aguaray	836
M. de Gobierno Nº 315 del 26-2-80 — Designar al Sr. Fernando Gutiérrez en cargo de Juez de Paz Titular de la localidad de Payogasta, Dpto. de Cachi	839

	Pág.
M. de Gobierno Nº 316 del 26-2-80 — Deniégame el recurso de reconsideración interpuesto por el Oficial Auxiliar de Policía, Dn. Osvaldo René Bouhid	839
M. de Gobierno Nº 317 del 26-2-80 — Rechazar el recurso interpuesto por el Sr. Enrique Víctor Cardozo	840
M. de Economía Nº 323 del 26-2-80 — Crear el Registro General del Autotransporte de Cargas en la Direc. Gral. de Transporte	840
M. de Gobierno Nº 324 del 26-2-80 — Aprobar las resoluciones Nº. 740 y su ampliatoria Nº 1130/79 dictada por el Consejo General de Educación de la Provincia	842

DECRETOS SINTETIZADOS

M. de B. Social Nº 313 del 26-2-80 — Designar int. al Dr. Oscar Luis Ossola	843
M. de Gobierno Nº 314 del 26-2-80 — Otorgar un subsidio a favor del Colegio Secundario de Joaquín V. González, Dpto. de Anta	843
M. de Gobierno Nº 318 del 26-2-80 — Autorizar la continuidad de funcionamiento del Destacamento Policial de Antillas, Dpto. de Rosario de la Frontera	843
M. de Gobierno Nº 319 del 26-2-80 — Destitución por cesantía del Oficial Auxiliar de Policía de la Provincia Dn. Adolfo Gustavo Guanuco	843
M. de Gobierno Nº 320 del 26-2-80 — Destitución por cesantía del Agente de Policía de la Provincia Dn. Ubaldo Lindolfo Jara	843
M. de Gobierno Nº 321 del 26-2-80 — Destitución por cesantía del Agente de Policía de la Provincia Dn. Luis Ricardo López	844
M. de Gobierno Nº 322 del 26-2-80 — Destitución por cesantía del Agente de Policía de la Provincia Dn. David José Pérez	844
M. de Economía Nº 325 del 26-2-80 — Transferencia sin cargo de una unidad automotor de la Direc. Gral. Agropecuaria a la Direc. de Minería	844

EDICTOS DE MINAS

Nº 37385 — Antonio Díaz	844
Nº 37384 — Jorge Leonardo Gurrieri	844
Nº 37366 — Oscar Lafuente	844
Nº 37265 — Francisco Miguel Zerreyra	844
Nº 37264 — Francisco Miguel Zerreyra	845

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 37425 — Municipalidad de Orán, Lic. Nº 6	845
Nº 37392 — Administración Nacional de Aduanas, Lic. Nº 48/80	845
Nº 37383 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 4/80	845
Nº 37382 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 5/80	845
Nº 37381 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 3/80	845
Nº 37201 — Aerolíneas Argentinas - Sociedad del Estado, Lic. Nº 007/80	845
Nº 37202 — Direc. Nac. de Vialidad, Lic. Nº 1236/80	846

CONCURSO DE PRECIOS

Nº 37373 — Municipalidad de Vaquerós	846
--	-----

EDICTOS CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 37353 — Angela Serrano de Farfán	846
Nº 37352 — Fortunato Díaz y Antonia Campos de Díaz	846
Nº 37308 — Juan Eduardo y Antonio Romera Fernández	846
Nº 37238 — Sirape S.R.L.	847
Nº 37286 — Santiago Villagra	847

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 37247 — Por Francisco Alberto Segovia, Juicio: Expte. Nº 16.119/78	847
---	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 37395 — Cruz Nicasio y Epifanía Aranda de Cruz	848
Nº 37394 — Banegas Elvira Acuña de	848
Nº 37393 — Guzmán Armando Francisco	848

	Pág.
Nº 37389 — María Carmen Sotelo de Giménez	848
Nº 37387 — Galarza Asunción Toconás de	848
Nº 37386 — Burgos Pedro y Simona Corregidor de Burgos	848
Nº 37376 — Ballón, Martina Ramírez de	848
Nº 37365 — Resina, María Pérez Navarro de	848
Nº 37360 — Eva Nina de Morales	848
Nº 37359 — Rosa Ramona Barragán y/o Margarita Barragán de Fiori	849
Nº 37345 — Eloy Lucio Sahonero y/o Lucio Sahonero	849
Nº 37340 — Sánchez, César Napoleón	849
Nº 37336 — Florencio Pérez	849
Nº 37335 — D'Innocenzo, Felipe	849
Nº 37334 — Leoncio Neptalí de La Vega	849

REMATES JUDICIALES

Nº 37372 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 48.159/78	849
Nº 37371 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 66.053/78	849
Nº 37370 — Por Osvaldo R. Céliz, Juicio: Expte. Nº 16.530/79	850
Nº 37369 — Por Osvaldo R. Céliz, Juicio: Expte. Nº 412/79	850
Nº 37350 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 67.729/79	850
Nº 37347 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 49.002/78	850

EDICTO JUDICIAL

Nº 37318 — Juan de Dios Fermín Jurado	850
---	-----

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

Nº 37363 — Le Petit Marchand	851
------------------------------------	-----

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 37362 — Compañía de Radio y Televisión S. A. (CORTESA), para el día 31-3-80	851
--	-----

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Nº 37397 — Sociedad Unión Sirio Libanesa - Orán, para el día 30-3-80	851
Nº 37396 — Liga Regional de Fútbol del Bermejo - El Tabacal, para el día 7-4-80	851
Nº 37391 — Liga de Fútbol del Valle de Lerma, para el día 23-3-80	852
Nº 37390 — Centro Jubilados y Pensionados San Joaquín, para el día 20-4-80	852
Nº 37388 — Club Atlético Tartagal, para el día 30-3-80	852
Nº 37380 — Orquesta Sinfo-Filarmonica de Salta, para el día 15-3-80	852
Nº 37379 — Centro Argentino de SS.MM., para el día 13-4-80	853
Nº 37378 — Asociación de Empleados del Banco Provincial de Salta, para el día 28-3-80.	853

RECAUDACION

Nº 37398 — Del día 10-3-80	853
----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 26 de febrero de 1980

DECRETO Nº 308

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/14-08774/79.

VISTO el expediente de la referencia por el cual la Dirección General de Recursos Naturales Renovables solicita el establecimiento de una Reserva Natural de Fauna Silvestre en el Departamento de Los Andes; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Internacional para la Conservación de la Vicuña, al cual la República Argentina se halla adherida desde el 4 de octubre de 1971, establece en su artículo 5º que los gobiernos signatarios se comprometen al establecimiento y mantenimiento de reservas y centros de crianza de vicuñas;

Que en el Acuerdo Intención suscrito en 1972 en San Juan por los representantes de las provincias con existencia de vicuñas, entre las cuales se encuentra Salta, se comprometieron a propiciar la creación de reservas biológicas destinadas a la conservación, mejoramiento y desarrollo de las existencias nativas de vicuñas y de aquellos ejemplares que se introduzcan para formar planteles bases, destinados al desarrollo y mejoramiento del recurso;

Que además de la vicuña se hace necesario asimismo estudiar y desarrollar las otras especies de los recursos fáunicos de la puna salteña, ya que las propias de esa región constituyen uno de los mejores aprovechamientos que puede darse a los magros recursos florísticos, hídricos, climáticos y edáficos de la zona;

Que el Gobierno de la provincia de Salta cuenta en su patrimonio con el dominio de la zona en que se establecerá la Reserva Natural de la Fauna Silvestre;

Que la Ley Nº 4262/68 en su artículo 7º, modificado por Ley Nº 5313/78, prevé la creación de refugios naturales, así como nuevas zonas de reservas, tareas a cargo de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables;

Que es conveniente que propietarios de fundos particulares de los Departamentos de La Poma y Rosario de Lerma puedan adherirse, a su pedido, a un régimen de protección y mejoramiento de la fauna silvestre similar al que se implantará en la Reserva Natural;

Que el Gobierno de la Provincia cuenta con el organismo específico para el cumplimiento de estas acciones;

Que existen medios económicos propios y posibilidad de apoyo de fondos nacionales y de organismos internacionales para la implantación gradual de la Reserva Natural de Fauna Silvestre;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase la Reserva Natural de Fauna Silvestre "Los Andes" que se regirá por

las normas del presente decreto y disposiciones complementarias que se dicten para reglamentarlo.

Art. 2º — La Reserva Natural de Fauna Silvestre estará ubicada en las propiedades rurales del Gobierno de la Provincia, en el Departamento de Los Andes, dentro de los siguientes límites: Norte: límite del Departamento de Los Andes con la provincia de Jujuy y con el Departamento de La Poma; Este: límite del Departamento de Los Andes con el Departamento de La Poma; Sur: Paralelo de 24º 45'; y Oeste: límites del Departamento de Los Andes con la República de Chile. Cuenta con una superficie aproximada de 14.400 km². e identificada como Fracción del Lote Fiscal Nº 3 del Departamento de Los Andes.

Art. 3º — La creación de la Reserva Natural de Fauna Silvestre "Los Andes" tiene como objetivos los siguientes:

- 1) Conservar los recursos de la fauna silvestre propios de la zona y en especial de la vicuña.
- 2) Conservar los recursos florísticos y edáficos.
- 3) Estudiar y aplicar técnicas de desarrollo y aprovechamiento racional de esos recursos renovables.

Art. 4º — En el área afectada a la Reserva Natural de la Fauna Silvestre queda prohibido:

- a) El asentamiento de nuevas explotaciones ganaderas. El pastoreo de animales exóticos ya existente quedará sujeto a la previa autorización de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables. El artículo 11º del decreto Nº 263/78 será de plena aplicación en este caso.
- b) La caza y la pesca, excepto cuando por causas científicas la Dirección General de Recursos Naturales Renovables lo autorice previamente.
- c) La introducción de vegetales o animales exóticos.

Art. 5º — La Dirección General de Recursos Naturales Renovables será el organismo de aplicación del presente decreto y de las normas legales en vigencia sobre protección de fauna silvestre en la Reserva Natural. Además de ello, específicamente, tendrá a su cargo:

- a) El contralor, vigilancia y poder de policía dentro de esta Reserva Natural.
- b) La realización de las acciones, estudios científicos y técnicos necesarios para el cumplimiento de este decreto.
- c) La delimitación física, amojonamiento de los perímetros, sectorización, alambrados en la Reserva Natural y la elaboración de anteproyectos de las obras públicas necesarias.
- d) Participará en los programas viales, urbanos, rurales de desarrollo y otros que puedan afectar el cumplimiento del presente decreto.
- e) Aconsejará la reglamentación de esta norma y sugerirá las modificaciones que la experiencia indique necesarias o convenientes.

Art. 6º — Las infracciones a lo ordenado en el presente decreto serán sancionadas de acuerdo a los montos máximos que fija la Ley Nº 5513/79 y sus normas reglamentarias.

Art. 7º — Facúltase a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables a suscribir convenios con propietarios de fundos privados cercanos a la Reserva Natural, para extender a esas propiedades los estudios y contralor, en condiciones que no signifiquen un compromiso económico sin retribución.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Azurmendi

Salta, 26 de febrero de 1980

DECRETO Nº 309

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial que realizará a la Capital Federal, el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, D. Ernesto Domingo Azurmendi,

Por ello

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, al señor Secretario de Estado de Obras Públicas, D. Alberto Bernardo Milhas, a partir del 26 de febrero de 1980, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado

Salta, 26 de febrero de 1980

DECRETO Nº 310

Ministerio de Economía

VISTO la licencia anual reglamentaria concedida al señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía, Dn. Osvaldo Raúl Sosa, a partir del 25 del presente mes; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde asegurar el normal desenvolvimiento de dicha Secretaría de Estado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía, al señor Secretario de Estado de Obras Públicas, Ing. Alberto Bernardo Milhas, a partir del 26 de febrero del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado

por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado

Salta, 26 de febrero de 1980

DECRETO Nº 311

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el Expediente Nº 52.841/80, código 66, por el cual se solicita la aprobación de los convenios celebrados entre el Ministerio de Bienestar Social y las Municipalidades de Embarcación, Salvador Mazza, Pichanal, Santa Victoria (Este) y Aguaray, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichos convenios se encomienda a los referidos municipios la responsabilidad de ejecución del "Programa de Construcción de Viviendas por el Sistema de Esfuerzo Propio y Ayuda Mutua", en un todo de acuerdo con los objetivos establecidos en la planificación elaborada por la Dirección General de Promoción Social.

Que por decreto Nº 1722/79 se liquida a favor de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, la suma de Ciento cinco millones quinientos sesenta y siete mil novecientos veintidós pesos (\$ 105.567.922), con destino al citado Programa.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los convenios que forman parte del presente decreto celebrados entre el Ministerio de Bienestar Social y las Municipalidades de Embarcación, Salvador Mazza, Pichanal, Santa Victoria (Este) y Aguaray.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Solá Figueroa - Alvarado - Zambrano Outes - Juncosa

Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, con domicilio en Avenida Belgrano Nº 1349, representada en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social, Dr. Gaspar Solá Figueroa por una parte, en adelante "El Ministerio", y por la otra la Intendencia Municipal de Embarcación representada en este acto por el Intendente Municipal Sr. Genad Saade, en adelante "El Municipio", con domicilio en Embarcación, Dpto. Gral. San Martín, se conviene lo siguiente:

Artículo 1º — El Ministerio encomienda la responsabilidad de la ejecución del Programa de Construcción de Viviendas por el Sistema de Esfuerzo Propio y Ayuda Mutua a "El Municipio" en un todo de acuerdo con los objetivos establecidos en la planificación de referencia elaborada por la Dirección General de Promoción Social, que El Municipio declara conocer y que integra el presente Convenio como Anexo I, que deberá ser ejecutada en el plazo de noventa días.

Art. 2º — El Municipio en este mismo acto se declara responsable de la ejecución del Programa de referencia, reservándose El Ministerio, a través de la Dirección General de Promoción Social, por intermedio de la persona oficialmente designada, la supervisión y evaluación del Programa, pudiendo sugerir las modificaciones que fuere menester, en función de las metas y objetivos programados en la planificación respectiva.

Art. 3º — Una vez ratificado por el Poder Ejecutivo de la Provincia el presente Convenio, El Ministerio se compromete a transferir a El Municipio la suma de Veintitún millones de pesos (\$ 21.000.000) con destino a la adquisición de materiales para la construcción y/o mejoramiento de viviendas, en concordancia con las especificaciones previstas en el Programa de referencia, las reglamentaciones legales en vigencia y con cargo de oportuna rendición de cuentas a Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social de la provincia de Salta.

Art. 4º — De acuerdo a lo determinado en el Decreto Nº 1722/79, se deja establecido que los fondos a entregar deberán ser ejecutados por El Municipio en las compras a que hace referencia el Art. 3º antes de la finalización del presente ejercicio económico financiero.

Art. 5º — El Municipio hará entrega a los adjudicatarios de los materiales de construcción adquiridos con los fondos a que hace referencia el Artículo 3º. El importe de los mismos deberá ser reintegrado por el adjudicatario en cuotas cuyo monto se determinará conforme a las condiciones socio-económicas de los mismos, cuotas que no devengarán interés.

Art. 6º — El Municipio se hace responsable de la percepción de los reintegros, debiendo integrar con los mismos un fondo especial, destinado a ser reinvertido en acciones similares en su jurisdicción y previa coordinación de las acciones a desarrollar con la Dirección General de Promoción Social.

Art. 7º — En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los 14, días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta.

ULLOA - Davids - Solá Figueroa - Zambrano Outes - Juncosa - Saade

Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, con domicilio en Avenida Belgrano Nº 1349, representada en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social, Dr. Gaspar Solá Figueroa por una parte, en adelante "El Ministerio", y por la otra la Intendencia Municipal de

Salvador Mazza, representada en este acto por el Intendente Municipal Cde. (R) Oscar Antonio Cordero, en adelante "El Municipio", con domicilio en Salvador Mazza (Dpto. San Martín), se conviene lo siguiente:

Artículo 1º — El Ministerio encomienda la responsabilidad de la ejecución del Programa de Construcción de Viviendas por el Sistema de Esfuerzo Propio y Ayuda Mutua a "El Municipio" en un todo de acuerdo con los objetivos establecidos en la planificación de referencia elaborada por la Dirección General de Promoción Social, que El Municipio declara conocer y que integra el presente Convenio como Anexo I, la que deberá ser ejecutada en el plazo de noventa días.

Art. 2º — El Municipio en este mismo acto se declara responsable de la ejecución del Programa de referencia, reservándose El Ministerio, a través de la Dirección General de Promoción Social, por intermedio de la persona oficialmente designada, la supervisión y evaluación del Programa, pudiendo sugerir las modificaciones que fuere menester, en función de las metas y objetivos programados en la planificación respectiva.

Art. 3º — Una vez ratificado por el Poder Ejecutivo de la Provincia el presente Convenio, El Ministerio se compromete a transferir a El Municipio la suma de Veintitún millones de pesos (\$ 21.000.000) con destino a la adquisición de materiales para la construcción y/o mejoramiento de viviendas, en concordancia con las especificaciones previstas en el Programa de referencia, las reglamentaciones legales en vigencia y con cargo de oportuna rendición de cuentas a Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social de la provincia de Salta.

Art. 4º — De acuerdo a lo determinado en el Decreto Nº 1722/79, se deja establecido que los fondos a entregar deberán ser ejecutados por El Municipio en las compras a que hace referencia el Art. 3º antes de la finalización del presente ejercicio económico financiero.

Art. 5º — El Municipio hará entrega a los adjudicatarios de los materiales de construcción adquiridos con los fondos a que hace referencia el Artículo 3º. El importe de los mismos deberá ser reintegrado por el adjudicatario en cuotas cuyo monto se determinará conforme a las condiciones socio-económicas de los mismos, cuotas que no devengarán interés.

Art. 6º — El Municipio se hace responsable de la percepción de los reintegros, debiendo integrar con los mismos un fondo especial, destinado a ser reinvertido en acciones similares en su jurisdicción y previa coordinación de las acciones a desarrollar con la Dirección General de Promoción Social.

Art. 7º — En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los 14, días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta.

ULLOA - Davids - Solá Figueroa - Zambrano Outes - Cordero.

Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, con domicilio en Avenida Belgrano Nº 1349, representada en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social, Dr. Gaspar Solá Figueroa por una parte, en adelante "El Ministerio", y por la otra la Intendencia Municipal de Pichanal, representada en este acto por el Intendente Municipal señor Rodolfo Maradona, en adelante "El Municipio", con domicilio en Pichanal, se conviene lo siguiente:

Artículo 1º — El Ministerio encomienda la responsabilidad de la ejecución del Programa de Construcción de Viviendas por el Sistema de Esfuerzo Propio y Ayuda Mutua a "El Municipio" en un todo de acuerdo con los objetivos establecidos en la planificación de referencia elaborada por la Dirección General de Promoción Social, que El Municipio declara conocer y que integra el presente Convenio como Anexo I, la que deberá ser ejecutada en el plazo de noventa días.

Art. 2º — El Municipio en este mismo acto se declara responsable de la ejecución del Programa de referencia, reservándose El Ministerio, a través de la Dirección General de Promoción Social, por intermedio de la persona oficialmente designada, la supervisión y evaluación del Programa, pudiendo sugerir las modificaciones que fuere menester, en función de las metas y objetivos programados en la planificación respectiva.

Art. 3º — Una vez ratificado por el Poder Ejecutivo de la Provincia el presente Convenio, El Ministerio se compromete a transferir a El Municipio la suma de Veintín millones de pesos (\$ 21.000.000) con destino a la adquisición de materiales para la construcción y/o mejoramiento de viviendas, en concordancia con las especificaciones previstas en el Programa de referencia, las reglamentaciones legales en vigencia y con cargo de oportuna rendición de cuentas a Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social de la provincia de Salta.

Art. 4º — De acuerdo a lo determinado en el Decreto Nº 1722/79, se deja establecido que los fondos a entregar deberán ser ejecutados por El Municipio en las compras a que hace referencia el Art. 3º antes de la finalización del presente ejercicio económico financiero.

Art. 5º — El Municipio hará entrega a los adjudicatarios de los materiales de construcción adquiridos con los fondos a que hace referencia el Artículo 3º. El importe de los mismos deberá ser reintegrado por el adjudicatario en cuotas cuyo monto se determinará conforme a las condiciones socio-económicas de los mismos, cuotas que no devengarán interés.

Art. 6º — El Municipio se hace responsable de la percepción de los reintegros, debiendo integrar con los mismos un fondo especial, destinado a ser reinvertido en acciones similares en su jurisdicción y previa coordinación de las acciones a desarrollar con la Dirección General de Promoción Social.

Art. 7º — En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los 14,

días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta.

ULLOA - Davids - Solá Figueroa - Zambrano Outes - Juncosa - Maradona

Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, con domicilio en Avenida Belgrano Nº 1349, representada en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social, Dr. Gaspar Solá Figueroa por una parte, en adelante "El Ministerio", y por la otra la Intendencia Municipal de Santa Victoria (Este), representada en este acto por el Intendente Municipal señor Rafael Bernardino Arce, en adelante "El Municipio", con domicilio en Santa Victoria (Este) Departamento Rivadavia, se conviene lo siguiente:

Artículo 1º — El Ministerio encomienda la responsabilidad de la ejecución del Programa de Construcción de Viviendas por el Sistema de Esfuerzo Propio y Ayuda Mutua a "El Municipio" en un todo de acuerdo con los objetivos establecidos en la planificación de referencia elaborada por la Dirección General de Promoción Social, que El Municipio declara conocer y que integra el presente Convenio como Anexo I, la que deberá ser ejecutada en el plazo de noventa días.

Art. 2º — El Municipio en este mismo acto se declara responsable de la ejecución del Programa de referencia, reservándose El Ministerio, a través de la Dirección General de Promoción Social, por intermedio de la persona oficialmente designada, la supervisión y evaluación del Programa, pudiendo sugerir las modificaciones que fuere menester, en función de las metas y objetivos programados en la planificación respectiva.

Art. 3º — Una vez ratificado por el Poder Ejecutivo de la Provincia el presente Convenio, El Ministerio se compromete a transferir a El Municipio la suma de \$ 21.567.922 (Veintín millones quinientos sesenta y siete mil novecientos veintidós pesos), con destino a la adquisición de materiales para la construcción y/o mejoramiento de viviendas, en concordancia con las especificaciones previstas en el Programa de referencia, las reglamentaciones legales en vigencia y con cargo de oportuna rendición de cuentas a Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social de la provincia de Salta.

Art. 4º — De acuerdo a lo determinado en el Decreto Nº 1722/79, se deja establecido que los fondos a entregar deberán ser ejecutados por El Municipio en las compras a que hace referencia el Art. 3º antes de la finalización del presente ejercicio económico financiero.

Art. 5º — El Municipio hará entrega a los adjudicatarios de los materiales de construcción adquiridos con los fondos a que hace referencia el Artículo 3º. El importe de los mismos deberá ser reintegrado por el adjudicatario en cuotas cuyo monto se determinará conforme a las condiciones socio-económicas de los mismos, cuotas que no devengarán interés.

Art. 6º — El Municipio se hace responsable de la percepción de los reintegros, debiendo integrar con los mismos un fondo especial, desti-

nado a ser reinvertido en acciones similares en su jurisdicción y previa coordinación de las acciones a desarrollar con la Dirección General de Promoción Social.

Art. 7º — En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los 14, días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta.

ULLOA - Davids - Solá Figueroa - Zambrano Outes - Juncosa - Arce.

Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, con domicilio en Avenida Belgrano Nº 1349, representada en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social, Dr. Gaspar Solá Figueroa por una parte, en adelante "El Ministerio", y por la otra la Intendencia Municipal de Aguaray, representada en este acto por el Intendente Municipal señor Angel Eduardo Blasco, en adelante "El Municipio", con domicilio en Aguaray, Dpto. Gral. San Martín, se conviene lo siguiente:

Artículo 1º — El Ministerio encomienda la responsabilidad de la ejecución del Programa de Construcción de Viviendas por el Sistema de Esfuerzo Propio y Ayuda Mutua a "El Municipio" en un todo de acuerdo con los objetivos establecidos en la planificación de referencia elaborada por la Dirección General de Promoción Social, que El Municipio declara conocer y que integra el presente Convenio como Anexo I. La que deberá ser ejecutada en el plazo de noventa días.

Art. 2º — El Municipio en este mismo acto se declara responsable de la ejecución del Programa de referencia, reservándose El Ministerio, a través de la Dirección General de Promoción Social, por intermedio de la persona oficialmente designada, la supervisión y evaluación del Programa, pudiendo sugerir las modificaciones que fuere menester, en función de las metas y objetivos programados en la planificación respectiva.

Art. 3º — Una vez ratificado por el Poder Ejecutivo de la Provincia el presente Convenio, El Ministerio se compromete a transferir a El Municipio la suma de Veintiún millones de pesos (\$ 21.000.000) con destino a la adquisición de materiales para la construcción y/o mejoramiento de viviendas, en concordancia con las especificaciones previstas en el Programa de referencia, las reglamentaciones legales en vigencia y con cargo de oportuna rendición de cuentas a Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social de la provincia de Salta.

Art. 4º — De acuerdo a lo determinado en el Decreto Nº 1722/79, se deja establecido que los fondos a entregar deberán ser ejecutados por El Municipio en las compras a que hace referencia el Art. 3º antes de la finalización del presente ejercicio económico financiero.

Art. 5º — El Municipio hará entrega a los adjudicatarios de los materiales de construcción adquiridos con los fondos a que hace referencia el Artículo 3º. El 50% de los mismos deberá ser reintegrado por el adjudicatario en cuotas cuyo monto se determinará conforme a las con-

diciones socio-económicas de los mismos, cuotas que no devengarán interés.

Art. 6º — El Municipio se hace responsable de la percepción de los reintegros, debiendo integrar con los mismos un fondo especial, destinado a ser reinvertido en acciones similares en su jurisdicción y previa coordinación de las acciones a desarrollar con la Dirección General de Promoción Social.

Art. 7º — En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los 14, días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta.

ULLOA - Davids - Solá Figueroa - Zambrano Outes - Juncosa - Blasco.

Salta, 26 de febrero de 1980

DECRETO Nº 315

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el Expediente Nº 53-15.187, en el cual la Comisión Municipal de Payogasta, departamento de Cachi, propone la designación del señor Fernando Gutiérrez, en el cargo de Juez de Paz Titular de esa localidad, actualmente vacante por vencimiento del período de funciones; y

CONSIDERANDO:

Que la medida propuesta se encuentra prevista en el artículo 165 de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor Fernando Gutiérrez, C. 1910, M.I. Nº 3.873.125, en el cargo de Juez de Paz Titular de la localidad de Payogasta, departamento de Cachi, por un período legal de dos (2) años y de conformidad con lo establecido por el artículo 165 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado - Folloni

Salta, 26 de febrero de 1980

DECRETO Nº 316

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Corresponde a Expte. 44-283.899/79.

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el Oficial Auxiliar de Policía de la Provincia, Dn. Osvaldo René Bouhid, con motivo de la postergación de su ascenso, desde el año 1974; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 86 inc. A) punto 1) del decreto 248/75 y habiendo sido el recurso presentado en forma y

tiempo oportunos, corresponde proceder a su consideración;

Que del análisis de los antecedentes del caso, surge que el puntaje obtenido por el Oficial Bouhid en cada una de las respectivas reuniones de la Junta de Calificaciones de la institución policial, no resultó el suficiente para proponer su ascenso al grado inmediato superior;

Que atento el especial régimen jerárquico y disciplinario que impera en los órganos de seguridad, deben primar en la materia las decisiones que adoptan Jefatura de Policía y sus respectivos cuerpos de asesoramiento, salvo que se probare la existencia de vicios graves que las afectaren;

Que en su presentación de fs. 1, el recurrente no aporta elementos de relevancia para hacer variar su actual situación de revista;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Deniéga-se el recurso de reconsideración interpuesto en autos por el Oficial Auxiliar de Policía de la Provincia, don Osvaldo René Bouhid, clase 1935, M.I. Nº 7.235.954, en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado - Folloni

Salta, 26 de febrero de 1980

DECRETO Nº 317

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expedientes: 44-292.070; 302.331 y 308.984.

VISTO el recurso interpuesto en autos por el señor Enrique Víctor Cardozo, en contra del decreto Nº 1359/79 que dispone su destitución por cesantía como Oficial Auxiliar de Policía de la Provincia, por haber incurrido en infracciones previstas en la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial y comprobadas fehacientemente a través del sumario administrativo Nº 390/79, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la presentación del recurrente ha sido efectuada ante Jefatura de Policía, corresponde tener la misma como recurso de reconsideración, aplicando el principio del informalismo en favor del administrado que establece el artículo 175 de la Ley Nº 5348;

Que en cuanto al recurso en sí, el causante se agravia de que el sumario administrativo Nº 390/79 se instruyó en contra del ex-Oficial Ayudante Isidoro Manjarres, en cuyo expediente fue citado a declarar en calidad de testigo y, por lo tanto, hasta ese momento no existía ninguna acusación en su contra, por lo que hizo uso de su derecho de defensa en debida forma;

Que como lo expresa Asesoría Letrada de Jefatura de Policía a fs. 120 y vta., si bien es cier-

to que en un principio al entonces Oficial Cardozo se le recepcionó declaración testimonial, en el transcurso de la investigación, por surgir responsabilidad administrativa de su parte, se recibió declaración de descargo a fs. 56 del sumario, o sea que a partir de ese momento era acusado en las actuaciones;

Que además de ello y como consta a fs. 74 de las actuaciones sumariales, oportunamente se le corrió vista de la causa y ese derecho únicamente le corresponde al personal que se encuentra acusado bajo sumario, no objetando absolutamente nada en esa oportunidad;

Que por lo expuesto, Fiscalía de Gobierno se expide en dictamen Nº 55/80 aconsejando el rechazo del recurso interpuesto, previa revocación de la resolución Nº 9/80 de Jefatura de Policía, por cuanto ésta ha decidido sobre un tema que no es de su competencia;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Revócase la resolución Nº 9, dictada con fecha 7 de enero del corriente año por Jefatura de Policía de la Provincia, por cuanto la misma ha decidido sobre un recurso que no es de su competencia.

Art. 2º — Recházase el recurso interpuesto en autos por el Sr. Enrique Víctor Cardozo, C. 1947 M.I. Nº 8.181.925 en contra del decreto Nº 1359, de fecha 11 de octubre de 1979 y ratifícase la medida adoptada por el mismo disponiendo su destitución por cesantía como Oficial Auxiliar de Policía de la Provincia, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado - Folloni

Salta, 26 de febrero de 1980

DECRETO Nº 323

Ministerio de Economía

Expte. Nº 01-24.658/78.

VISTO la presentación efectuada por la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas, en la cual propicia la creación de un Registro Provincial del Autotransporte de Cargas; y

CONSIDERANDO:

Que la 4ta. Convención Empresaria del Autotransporte Público de Cargas de la República Argentina, celebrada en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), resolvió requerir a cada estado provincial, la más urgente y prioritaria decisión de crear los registros provincial y municipales del autotransporte de cargas, con los fines de conocer en profundidad la verdadera dimensión del parque en servicio, las personas comprendidas, sus principales características, los tráficos

habituales, la edad de las unidades y, toda otra información que fuese conveniente;

Que es urgente y perentoria la necesidad de encausar el desenvolvimiento del autotransporte de cargas -público y privado-;

Que es de fundamental importancia ordenar una actividad que ha venido desarrollándose hasta el presente, sin orden ni concierto, creándose las condiciones y normas básicas que permitan corregir las distorsiones y los vicios que lo afectan;

Que la Dirección de Transporte de la Provincia juzga prioritaria la necesidad de crear el Registro para conocer con exactitud el tipo de carga que se transporta en el territorio provincial y contar con la información concisa y procesada de la materia que requieren razones de seguridad provincial y nacional;

Que en un primer paso, procede instrumentar las normas para la creación y funcionamiento de un registro de unidades (tractoradas y remolcadas) de los servicios del Autotransporte de Cargas no regulados y la inscripción obligatoria de la mismas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase el Registro General del Autotransporte de Cargas en la Dirección General de Transporte, a partir de la fecha de este decreto.

Art. 2º — Todas las unidades tractoradas y remolcadas, afectadas al servicio del autotransporte de cargas, que realicen tráfico dentro del ámbito de la Provincia de Salta, deberán ser inscriptas anualmente en el registro creado por el artículo anterior, antes del 1 de marzo de cada año.

Art. 3º — Será requisito indispensable para la inscripción de las unidades afectadas al servicio público del autotransporte de cargas, la presentación de una Declaración Jurada, en la cual conste:

- a) Apellido y nombre o Razón Social del propietario.
- b) Domicilio del propietario y de guarda del automotor.
- c) Marca, modelo, número de chasis y de dominio de la unidad.
- d) Número y marca del motor para las unidades tractoradas, con indicación de su potencia.
- e) Cantidad de ejes y medidas de las cubiertas.
- f) Tipo de carrocería.
- g) Si su conducción se hace con personal en relación de dependencia.
- h) Documentación que acredite que la unidad se encuentra asegurada por riesgos contra terceros y por accidentes del personal de conducción.
- i) Actividad a la que está dedicada la unidad, conforme con sus características.
- j) Número de empadronamiento para el pago del impuesto a las Actividades Económicas.
- k) Número de empleador ante la Caja Nacional de Previsión Social o número de inscripción como trabajador autónomo.

l) Tráfico interjurisdiccional que realiza habitualmente la unidad inscripta.

La Declaración Jurada de cada unidad, deberá presentarse acompañada de la documentación que acredite el pago del derecho de inscripción anual.

Art. 4º — Solamente para fines estadísticos, denunciarán las respectivas unidades, los propietarios que:

- a) Transporten sus mercaderías con vehículos propios.
- b) Exploten vehículos que solamente efectúan transporte por cuenta de terceros, sin recorrido permanente y mediante contratación en cada caso.

Art. 5º — Los transportistas cuyas unidades estén afectadas al servicio público, y los propietarios de vehículos que cumplen servicio privado, quedan obligados a suministrar a la Dirección General de Transporte, toda la información que le sea requerida por ella.

Art. 6º — El incumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 2º, 4º y 5º de este decreto, será sancionado con pena de multa en dinero efectivo.

Art. 7º — Los valores de las multas a aplicar, estarán dados, por la adopción como patrón comparador, de una determinada cantidad de litros de gas-oil para cada tipo de infracción, la que será efectivizada al equivalente del precio que tuviere dicho combustible en el momento de sanción de la multa.

Art. 8º — Las sanciones serán impuestas en los casos y formas siguientes:

- 1) Por prestar servicio público de autotransporte de cargas en el ámbito provincial con unidades no inscriptas; Doscientos (200) litros de gas-oil por unidad, sin perjuicio de abonar conjuntamente el derecho de inscripción correspondiente.
- 2) Por realizar transporte privado con unidades no declaradas: Cien (100) litros de gas-oil por unidad.
- 3) Por ejercer, sin autorización previa, actividad distinta de la declarada para la unidad: Doscientos (200) litros de gas-oil.

Art. 9º — En caso de comprobarse más de una infracción, se aplicará una multa igual a la suma de los montos que correspondan a cada una de las infracciones comprobadas.

Art. 10. — Fijase en la cantidad de Pesos veinte mil (\$ 20.000), el importe del derecho de inscripción anual por cada unidad para el año en curso, el que será indexado en los años siguientes por el Ministerio de Economía, mediante resolución, de acuerdo con el Índice de Precios Mayoristas no Agropecuarios editados por el INDEC.

Los propietarios de unidades a que se refiere el artículo 4º de este decreto, quedan eximidos del pago de este derecho.

Art. 11. — Notifíquese especialemnte a la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas y a la Dirección General de Transporte.

Art. 12. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Romani Isola

Salta, 26 febrero de 1980

DECRETO Nº 324

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 61-25.765, en el cual el Consejo General de Educación solicita se aprueben las resoluciones Nºs. 740 y 1130/79, dictadas por ese organismo, por las cuales se declaran en condición de rezago vehículos de su pertenencia y que posteriormente serán vendidos mediante subasta pública; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se tratan de vehículos en desuso, cuyo reacondicionamiento resultaría demasiado oneroso para los intereses del Consejo General de Educación;

Que en las presentes actuaciones ha intervenido el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dictaminando que es facultad del citado organismo llevar a cabo la subasta e ingresar el producido de la venta en sus recursos, de acuerdo con lo determinado por el artículo 39 de la Ley de Contabilidad vigente y previa aprobación de las mencionadas resoluciones internas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las resoluciones 740 y su ampliatoria Nº 1130/79, dictadas por el Consejo General de Educación de la Provincia, cuyos textos seguidamente se transcriben:

"Salta, 21 de agosto de 1979 - Resolución Nº 740 (SA) - Consejo General de Educación, Expediente Nº 61-25765/78. VISTO el informe de fs. 1 en que el Jefe de Auditoría señala el estado en que se encuentran tres vehículos Estancieros IKA de propiedad del Consejo General de Educación, estimando que el reacondicionamiento de los mismos, en razón de su deterioro actual, resultaría demasiado oneroso para los intereses del Consejo; y Considerando: Que el Dpto. de Patrimonio ha intervenido y verificado, con participación de personal técnico, el informe de Auditoría; Que Contaduría de la Provincia informa a fs. 9 que, interpretando que los bienes tratados han cumplido su vida útil, correspondería examinar la factibilidad de una subasta pública en acuerdo con el decreto ley Nº 30/62, previa declaración de su condición de rezago por parte del Poder Ejecutivo Provincial; Que la valuación actual de los bienes debe ser producida por el Consejo General de Educación con la participación de los Jefes de Mantenimiento y Patrimonio de acuerdo a las disposiciones del Régimen de Patrimonio del Estado, según el citado informe; Que a fs. 14 vuelta y 19, obran dictámenes de Asesoría Letrada y a fs. 15 informe del Contador Fiscal en ejercicio de la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Provincia, coincidiendo en el procedimiento a seguir para llevar a subasta pública los bienes en cuestión, derivándose posteriormente las actuaciones al H. Tribunal de Cuentas a los efectos determinados

en los artículos 90 y 91 de la Ley de Contabilidad vigente, en lo que respecta a los elementos faltantes; Que a fs. 16 y 17 corre informe del estado y valuación de los vehículos al 5-4-79 suscripto por los funcionarios responsables de los Dptos. de Patrimonio y Mantenimiento, La Presidenta Interventora del Consejo General de Educación, Resuelve: - Artículo 1º — Declarar en condición de rezago, sujeta a aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, a los vehículos cuya identificación, estado y valuación se detallan seguidamente: 1. Rural Estanciera patente Nº A011443 - modelo 1969 - motor Nº 7077760 - Chasis 00039. Elementos faltantes: 1 motor de arranque completo; 1 rueda completa; 2 faros de estacionamiento; 2 faros grandes de alta y baja. Valuación al 5-4-79: \$ 500.000 (Quinientos mil pesos) 2. Rural Estanciera patente Nº A011444 - modelo 1969 - motor Nº 7055761 - chasis 00038. Elementos faltantes: 1 motor de arranque completo; 2 brazos completos de limpiaparabrisas; 1 faro delantero de alta y baja lado derecho; 2 faros estacionamiento. Valuación al 5-4-79: \$ 700.000 (Setecientos mil pesos). 3. Rural Estanciera patente Nº A015656 - modelo 1965 - motor Nº 658002251 - Chasis 02837. Elementos faltantes: 1 rueda completa; 1 tapa de tanque de nafta; 2 cepillos limpiaparabrisas; 1 faro grande de alta y baja lado izquierdo; 1 faro estacionamiento completo lado derecho. Valuación al 5-4-79: \$ 600.000 (Seiscientos mil pesos). - Artículo 2º — Elevar las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial, para que se disponga la subasta pública de los elementos patrimoniales. Rurales Estancieros, detalladas en los puntos 1., 2. y 3 del Artículo 1º, con aplicación de lo que determina el artículo 39 de la Ley de Contabilidad vigente, en el sentido de que el producido de las ventas pasará a incrementar los recursos de los organismos, cuando se trate de Entidades Autárquicas. - Art. 3º — Disponer que una vez realizado el acto de remate de los vehículos, se dé traslado de las actuaciones del rubro al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley de Contabilidad. - Art. 4º — Comuníquese, regístrese en el libro de resoluciones y oportunamente archívese. Fdo.: Nelly Amat de Ibañez, Presidenta Interventora-Consejo General de Educación. Fdo.: Norberto Enrique Wierna, Secretario Administrativo-Consejo General de Educación".

"Salta, 30 de noviembre de 1979. Resolución Nº 1130 SA. Consejo General de Educación - Expediente Nº 61-25.765/78. VISTO la resolución Nº 740 SA. de fecha 21/8/79, donde el Consejo General de Educación, solicita declarar en condiciones de rezago, vehículos que para su reacondicionamiento resulta demasiado oneroso para los intereses del organismo; y Considerando: Que a fs. 26 el Tribunal de Cuentas, Departamento Inspección formula observación con respecto a elementos faltantes que deben incluirse en la resolución citada, La Presidenta Interventora del Consejo General de Educación Resuelve: - Artículo 1º — Ampliar el artículo 1º de la resolución Nº 740 SA. de fecha 21/8/79 y dejar establecido que además de los elementos faltantes allí consignados, deben agregarse los siguientes: 1. Rural Estanciera patente Nº

A011443 - modelo 1969 - motor Nº 7077760 - Chasis 00039; 1 placa de frenos; 1 acumulador de 12 V 180 Amp. 2. Rural Estanciera patente Nº A 011444 - modelo 1969 - motor 7055761 - chasis 00038; 1 acumulador de 12 V 120 Amp. 3. Rural Estanciera patente Nº A 015656 - modelo 1965 - motor Nº 658002251 - chasis 02837. 1 radiador; 1 carburador; 1 acumulador de 12 V 120 Amp. - Art. 2º — Dejar establecido que los precios consignados son los precios básicos para el remate. - Art. 3º — Comuníquese, regístrese en el libro de resoluciones y oportunamente archívese. Fdo.: Nelly Amat de Ibañez, Presidenta Interventora. Fdo. Norberto E. Wierna, Secretario Administrativo”.

Art. 2º — Oportunamente, remítanse las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos de deslindar responsabilidades por la sustracción de elementos correspondientes a los vehículos declarados en desuso y de conformidad con lo establecido en resolución Nº 268/63 de ese organismo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

ULLOA - Davids - Alvarado - Folloni (Int.)

DECRETOS SINTETIZADOS

Art. 3º Inc. c) Ley 4200 del 13 de marzo de 1967.

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 313 - 26-2-80 - Exptes. Nºs. 52.607/80 y 52.615/80 - Cód. 66.

Designase interinamente a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y en carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 3º del decreto Nº 1649/79, al Dr. Oscar Luis Ossola, M. P. Nº 177, legajo Nº 03505, en el cargo de clase 14, categoría 22, para desempeñarse como jefe del Departamento de Prestaciones de Servicios, en la Dirección General de Servicios Arancelados dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, Unidad de Organización 2, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales y con retención del cargo de clase 14, categoría 19, jefe Sector del Policlínico Regional de Salta “San Bernardo”, del cual es titular.

Designase interinamente a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y en carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 3º del decreto Nº 1649/79, al doctor Alberto Briones, matrícula profesional Nº 531, legajo Nº 16105, en el cargo de clase 14, categoría 22, para desempeñarse como auditor médico en la Dirección General de Servicios Arancelados dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, Unidad de Organización 2, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales y con retención del cargo de clase 14, cate-

goría 17, profesional agregado del Policlínico Regional de Salta “San Bernardo”, del cual es titular.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 314 - 26-2-80 - Expte. Nº 41-20.864.

Otórgase un subsidio por la suma de Diez millones de pesos (\$ 10.000.000), a favor del Colegio Secundario de Joaquín V. González, departamento de Anta, con el fin de que dicho importe sea destinado a trabajos de construcción de nuevas aulas en el citado establecimiento educativo y en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 318 - 26-2-80 - Exptes. Nºs. 67-1414 y 826.

Autorízase a que el local construido originalmente para puesto sanitario en la localidad de Antilla, departamento de Rosario de la Frontera, continúe afectado como sede del Destacamento Policial, fijándose un plazo de doce (12) meses, a partir de la fecha del presente decreto, para la restitución del local a su función específica.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 319 - 26-2-80 - Expte. Nº 44-299.150.

Dispónese con vigencia al 5 de enero de 1980, la destitución por cesantía del Oficial Auxiliar (L.1511/P.339), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Adolfo Gustavo Guanuco, C. 1940, M.I. Nº 7.254.216, con revista en el Destacamento Urundel, dependiente de la Unidad Regional Norte, por infracción al artículo 290 inc. a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 30 inc. a) de la Ley Nº 4491/72 del Personal Policial y de conformidad con lo establecido por el artículo 62 inc. a) de este último texto legal; autorizándose asimismo a la División Tesorería de la citada repartición, a no abonar los haberes que le fueron retenidos al causante en el período comprendido entre el 27 y el 31 de julio, inclusive, de 1979, en razón de no haber prestado servicios durante dicho lapso por causas no imputables a la institución.

Déjase establecido que la medida referida en el artículo anterior, se adopta sin perjuicio de ser convertida en destitución por exoneración, en caso de mediar el presupuesto de condena previsto en el artículo 62 inc. b) de la citada Ley Nº 4491/72.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 320 - 26-2-80 - Expte. Nº 44-307.528.

Dispónese con vigencia al 1 de febrero de 1980, la destitución por cesantía del Agente (L. 5640/P.1891), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Ubaldo Lindolfo Jara, C. 1956, D.N.I. Nº 12.790.190, con revista en la Comisaría Nº 36 de Tartagal, dependiente de la Unidad Regional Norte (Orán), por infracción al artículo 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial y de conformidad con lo establecido por el artículo 62 inc.

a) de la Ley 4491/72 del Personal Policial; autorizándose asimismo a la División Tesorería de la citada repartición, a no abonar los haberes que le fueron retenidos al causante en el período comprendido entre el 5 de noviembre de 1979 y el 31 de enero, inclusive, del corriente año, en razón de no haber prestado servicios durante dicho lapso por causas no imputables a la institución.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 321 - 26-2-80 - Expte. Nº 44-302.140.

Dispónese la destitución por cesantía, a partir de la fecha de su notificación, del Agente (L.8153/P.2077), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Luis Ricardo López, C. 1957, D.N.I. Nº 13.346.961, con revista en la Comisaría Seccional Segunda, dependiente de la Unidad Regional Centro, por infracción al artículo 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial y de conformidad con lo establecido por el artículo 62 inc. a) de la Ley Nº 4491/72 del Personal Policial; autorizándose asimismo a la División Tesorería de la citada repartición, a no abonar los haberes que le fueran retenidos al causante desde el 29 de agosto de 1979 en adelante, en razón de no mediar prestación de servicios por parte del mismo, por causas no imputables a la institución.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 322 - 26-2-80 - Expte. Nº 44-302.285.

Dispónese con vigencia al 1 de diciembre de 1979, la destitución por cesantía del Agente (L. 5801/P.3030), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. David José Pérez, C. 1956, D.N.I. Nº 12.308.168, con revista en el Destacamento Lumberas, dependiente de la Unidad Regional Sud, por infracción al artículo 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial y de conformidad con lo establecido por el artículo 62 inc. a) de la Ley número 4491/72 del Personal Policial; autorizándose asimismo a la División Tesorería de la citada repartición, a no abonar los haberes que le fueron retenidos al causante en el período comprendido entre el 29 de agosto y el 30 de noviembre, inclusive, de 1979, en razón de no haber prestado servicios durante dicho lapso por causas no imputables a la institución.

M. de Economía - Decreto Nº 325 - 26-2-80 - Expte. Nº C/19-02508/79.

Con encuadre en el artículo 57 inciso d) de la Ley de Contabilidad vigente y artículo 33, punto 2º del Régimen de Contabilidad y Control del Estado, transfírese de la Dirección General Agropecuaria a la Dirección de Minería, sin cargo, un vehículo que responde a las siguientes características: Camión marca Dodge, Modelo D-500W 1977; tipo de carga; pesada, sin caía, chasis Nº 760F000 6F, motor Nº 6V 000131, naftero, chapa patente Nº A-049195, con un valor de Cuarenta millones de pesos (\$ 40.000.000), codificado con los dígitos: 0-2-02-12-001-013-04-02-003-00015.

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 37385

R. Nº 22110

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Antonio Díaz, el 22 de octubre de 1979, por Expediente Nº 10.988-D, ha solicitado en el departamento de Metán, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P. R. y P. P. el cerro Morro Pelado, se mide 4000 m. az. 20º hasta el punto 1; 5.000 m. az. 110º hasta el punto 2; 4.000 m. az. 290º hasta el punto 3; 5000 m. az. 290º hasta coincidir nuevamente con los puntos PP. y PR., cerrando de esta manera la superficie de 1976 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 6 de marzo de 1980. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 55.000

e) 11 al 24-3-80

O. P. Nº 37384

R. Nº 22111

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Jorge Leonardo Gurrieri, el 22 de octubre de 1979, por Expte. Nº 10989, ha solicitado en el departamento de Metán, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del cerro Morro Pelado como P. P. o P. R. del cerro Morro Pelado, se mide 500 m. az. 110º hasta el punto 1; 4.000 m. az. 200º hasta el punto 2; 5000 m. az. 290º hasta el punto 3; 4.000 m. az. 20º hasta el P. P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 6 de marzo de 1980. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 55.000

e) 11 al 24-3-80

O. P. Nº 37366

R. Nº 22097

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería, que Oscar Lafuente, el 9 de Octubre de 1978, por Expte. Nº 10.482-L, ha solicitado en el Departamento Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como Punto de Referencia "PR", la Estación Salar Pocitos, a partir del cual se mide 35.000m. az. 180º para determinar el punto auxiliar A; luego se mide 2.000 m. az. 270º para ubicar el Punto de Partida "PP", a partir del cual se mide 5.000 m. az. 180º para determinar el esquinero 1; 4.000 m. az. 270º para ubicar el punto 2; 5.000 m. az. 360º para determinar el esquinero 3 y 4.000 m. az. 90º para coincidir nuevamente con el Punto de Partida "P.P.", cerrando de esta manera la superficie de 2.000 Has., libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. — Salta, octubre de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - J. de Minas.

Imp. \$ 55.000

e) 10 al 21-3-80

O. P. Nº 37265

R. Nº 22025

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los

efectos del art. 25 del C. de Minería que, Francisco Miguel Zerreyra, el 18 de setiembre de 1978, por expte. Nº 10.427-Z, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el Cerro Limitayoc a partir del cual se miden 4.000 m. az. 310º para determinar el P.P., a partir de este punto se mide 1.000 m. az. 180º para ubicar el esquinero 1; 5.000 m. az. 270º para determinar el punto 2, 4.000 m. az. 360º para ubicar el esquinero 3; 5.000 m. az. 90º para determinar el punto 4 y 3.000 m. az. 180º para coincidir nuevamente con el P.P. cerrando de esta manera la superficie solicitada de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 25 de julio de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria, J. de Minas.

Imp. \$ 55.000 e) 3 al 14-3-80

O. P. Nº 37264 R. Nº 22026

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Francisco Miguel Zerreyra, el 18 de setiembre de 1978, por expte. Nº 10.429-Z, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el Abra de Yavi Huaico, a partir del cual se mide 4.000 m. az. 230º para ubicar el P.P., a partir de este punto se mide 5.000 m. az. 90º para determinar el esquinero 1; 4.000 m. az. 180º para ubicar el punto 2; 5.000 m. az. 270º para determinar el esquinero 3 y 4.000 m. az. 360º para coincidir nuevamente con el P.P. cerrando de esta manera la superficie solicitada de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 23 de julio de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria, J. de Minas.

Imp. \$ 55.000 e) 3 al 14-3-80

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 37425 F. Nº 5098

MUNICIPALIDAD DE ORAN

Llámase a Licitación Pública Nº 6, Resolución Nº 86/80, a realizarse el 1 de abril de 1980, para contratar obra ampliación de Red Colectora Cloacal y Conexiones Domiciliarias.

Valor del pliego de condiciones: \$ 50.000.

Presentación de la propuesta en Municipalidad de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

Municipalidad de S. R. de la Nueva Orán

Valor al cobro \$ 16.500 e) 11 al 13-3-80

O. P. Nº 37392 F. Nº 5096

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Departamento Administración

Llámase a Licitación Pública 48/80, para la provisión e instalación de una casilla preindustrializada en la localidad de San Antonio de los Cobres.

Apertura: 17 de marzo de 1980 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas. Héctor Manuel Gómez, Jefe Sección Contrataciones.

Valor al cobro \$ 44.000 e) 11 al 20-3-80

O. P. Nº 37383 F. Nº 5094

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 4/80

—Postergación—

Postérgase para el día 21 de marzo de 1980, a horas: 11 la Licitación Pública Nº 4/80, programada para la obra: Pavimentación de 35 cuadras en zona Sud de la ciudad de Salta y la construcción de 1 (un) puente en Avda. Esteco eje calle Florida, 1 (un) puente en Avda. Esteco eje calle Alberdi y 1 (un) puente en Avda. Esteco eje calle Zabala. Leonardo Angel Morales, Subof. My (R), Director de Compra y Suministros, Municip. de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 11.000 e) 11 y 12-3-80

O. P. Nº 37382 F. Nº 5095

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 5/80

—Postergación—

Postérgase para el día 21 de marzo de 1980 a horas 12 la Licitación Pública Nº 5/80 programada para la obra: Pavimentación de 36 cuadras en la zona Nor-Este de la ciudad de Salta y la construcción de 1 (un) puente en camino a San Lorenzo eje Cnel. Suárez. Leonardo Angel Morales, Subof. My (R), Director de Compra y Suministros, Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 11.000 e) 11 y 12-3-80

O. P. Nº 37381 F. Nº 5093

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 3/80

—Postergación—

Postérgase para el día 21 de marzo de 1980, a horas 10 la Licitación Pública Nº 3/80, programada para la obra: Pavimentación de 35 cuadras en zona Nor-Este de la ciudad de Salta y la construcción de 1 (un) puente sobre canal Oeste eje Avda. Entre Ríos. Leonardo Angel Morales, Subof. My (R), Director de Compra y Suministros, Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 11.000 e) 11 y 12-3-80

O. P. Nº 37201 F. Nº 5073

Ministerio de Economía

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

AEROLINEAS ARGENTINAS

Sociedad del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº E-007/80, a realizarse el 25 de marzo de 1980 a las 11 horas, para contratar la Obra: "Remodelación

Sucursal Salta", con un Presupuesto Oficial de \$ 409.200.000.

Venta de Pliegos y Consultas: calle Caseros Nºs. 475/77 y 483/85, de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, o en el Departamento Compras y Contrataciones, Avda. Paseo Colón Nº 185, Piso 1º, Ofic. 110, Capital Federal, dentro del horario de 10 a 16 horas. Precio del Pliego: \$ 400.000 y Bases Generales: \$ 50.000, que serán abonados en la calle Caseros Nºs. 475/77 y 483/85, de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre o en Paseo Colón Nº 185, Piso 6º, Oficina 605, Dpto. Finanzas; dentro del horario de 10,30 a 15 horas.

Presentación de las Propuestas: Dpto. Compras y Contrataciones, Paseo Colón Nº 185, Piso 1º, Oficina 108, de esta Capital Federal, en la fecha y hora indicados en el encabezamiento.

Valor al cobro \$ 82.500 e) 26-2 al 17-3-80

O. P. Nº 37202

F. Nº 5072

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública Nº 1236/80, para la ejecución de tareas de conservación de rutina en zona Norte (IV), en jurisdicción de la provincia de Salta, \$ 2.368.916.219. Depósito de Garantía: \$ 23.689.162. Precio del Pliego: \$ 475.000. Plazo de Obra: 12 meses. Presentación Propuesta: 19 de marzo de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal. Néstor E. Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 82.500 e) 25-2 al 14-3-80

CONCURSO DE PRECIOS

O. P. Nº 37373

R. Nº 22104

La Municipalidad de Vaqueros, llama a concurso de precios, para la compra de un terreno de 4 ó 5 hectáreas en la localidad de Vaqueros. La apertura de sobres se llevará a cabo el día 14 de marzo de 1980, a horas 10,00. Luis García Duarte, Secretario-Tesorero - Comisión Municipal Vaqueros.

Imp. \$ 11.000 e) 10 y 11-3-80

EDICTOS CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 37353

R. Nº 2002

Ref.: Expte. Nº 34-98234/79.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la señora Angela Serrano de Farfán, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública por aplicación del art. 233 del Código de Aguas, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 2,9134 Has. de la Finca "San Alfonso", catastro Nº 342, ubicada en la Banda, localidad de Coronel Moldes, Departamento La Viña; con una dotación de

1,53 l/seg. a derivar del río Chuñapampa, por el Canal comunero La Banda, margen derecha. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 6 de marzo de 1980. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) - Jefe Interventor, Dpto. Riego A.G.A.S.

Sin Cargo

e) 7 al 20-3-80

O. P. Nº 37352

R. Nº 2001

Ref.: Expte. Nº 34-18990/71 y Agreg. 34-94873/78.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Fortunato Díaz y Antonia Campos de Díaz, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública -derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación - para irrigar con carácter Permanente y a perpetuidad una superficie de 4,5671 Has. del inmueble denominado Finca Las Carreras, catastro Nº 1379 del Departamento de San Carlos; con una dotación de 2,40 l/seg. a derivar del río Calchaquí -margen derecha- por medio del Canal Matriz y la acequia comunera de la III Sección. En época de estiaje la dotación será reajustada entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 6 de marzo de 1980. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) - Jefe Interventor, Dpto. Riego A.G.A.S.

Sin Cargo

e) 7 al 20-3-80

O. P. Nº 37308

R. Nº 1999

Ref.: Expte. Nº 34-77458/76 y agregado 34-82716/77.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores Juan Eduardo y Antonio Romera Fernández tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 347,7000 Has. del inmueble denominado Finca "Las Flacas", catastro Nº 5395, ubicado en el Partido de San Si-

món, Departamento de Anta, con una dotación de 182,54 ls./seg., a derivar del río Dorado —margen derecha— por el canal denominado "Las Flacas". Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 21 de febrero de 1980. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R.) - Jefe Interventor - Dpto. Riego - A.G.A.S.

Sin cargo

e) 5 al 18-3-80

O. P. Nº 37238

R. Nº 22005

Ref.: Expte. Nº 34-95331/78.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la firma Sirape S.R.L. tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 18, 0806 Has. del inmueble rural denominado Fracción D de finca El Cevilar, catastro Nº 3965 del Departamento de Cerrillos, con una dotación de 9,49 ls./seg. a derivar del Río Toro —margen izquierda— por el canal secundario IV, Canal Terciario Cerrillos, compuerta Nº 2 y acequia Inta y Tejada. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, enero de 1980. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R.) - Jefe Interventor - Dpto. Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 55.000

e) 28-2 al 12-3-80

O. P. Nº 37286

R. Nº 1995

Ref.: Expte. Nº 34-89326/78.

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la señora Rosité Noris de Villagra como Administradora provisoria de la Suc. del señor Santiago Villagra, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos

anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 0,6331 Ha. de la propiedad denominada Fracción 2-B de Finca La Capilla, catastro Nº 2437, ubicado en el Partido de San Agustín, Distrito La Merced del Departamento de Cerrillos con una dotación de 0,33 l/seg. a derivar del Río Toro -margen izquierda- que son derivadas por el Canal Secundario III, Canal Terciario San Agustín y acequia comunera "La Capilla". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 28 de febrero de 1980. Alvaro O. Cornejo, Capitán (R) - Jefe Interventor Dpto. Riego A.G.A.S.

Sin cargo

7 al 20-8-80

REMATE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 37247

R. Nº 21753

Por: FRANCISCO ALBERTO SEGOVIA

Remate Administrativo

Valioso terreno ubicado en Villa Mitre

Base \$ 1.116.000

El día 11 de marzo de 1980 a horas 19, en Oficina de Apremios de la Municipalidad de Salta, sito en San Martín esq. Jujuy de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 1.116.000, importe de las 2/3 partes del valor fiscal el inmueble ubicado en calle Alaska sin número del barrio don Ceferino en la zona de Villa Mitre (a 20 m. de la Avenida Las Américas), de propiedad de los demandados. Dominio: Libro 402, folio 235, asiento 1 del R.I. de la Capital. Medidas: 10 m. de frente por 27 m. de fondo. Límites: los que dan sus títulos. N. Catastral: Sec. 0, manzana 318 a, parcela 7, Matrícula 50.257. Estado de ocupación: es un terreno baldío libre de ocupantes, con agua, luz y cloaca para conectar. Ordena: Sr. Juez del apremio en juicio que se tramita en Expediente Nº 16.119/78. Señal: 20% a cuenta de precio y comisión de ley a cargo del comprador. Saldo: a la aprobación de la subasta. Edictos: ocho días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta se efectuará aunque el día fuera inhábil. Informes en la citada Oficina de Apremios y en Lavalle 799, Teléf. 17325 en horario comercial. — Francisco A. Segovia, Martillero Público.

Imp. \$ 64.000

e) 29-2 al 11-3-80

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

- O. P. Nº 37395 T. Nº 22116
El doctor Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación en los autos caratulados Sucesorio de Cruz Nicasio y Epifania Aranda de Cruz, Expediente Nº 52371/79, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación tres días: Salta, 4 de marzo de 1980. Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.
Imp. \$ 12.000 e) 11 al 13-3-80
- O. P. Nº 37394 T. Nº 22117
El doctor Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4º Nominación en los autos caratulados BANEGAS ELVIRA ACUÑA DE, Sucesorio Expediente número 52451/79, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación tres días. Salta, 4 de marzo de 1980. Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.
Imp. \$ 12.000 e) 11 al 13-3-80
- O. P. Nº 37393 T. Nº 22118
El doctor Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4º Nominación, en los autos caratulados "GUZMAN, ARMANDO FRANCISCO", Sucesorio, Expte. Nº 52.296/79, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación tres días. Salta, 19 de febrero de 1980. Dra. Mercedes Janin de Arias, Secretaria.
Imp. \$ 12.000 e) 11 al 13-3-80
- O. P. Nº 37389 T. Nº 22122
El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 5ta. Nominación, Secretaria Adriana García de Escudero, en autos "Sucesorio de ENRIQUE S. GIMENEZ y MARIA CARMEN SOTELO DE GIMENEZ", Expediente Nº 32.410/79, cita y emplaza a herederos y acreedores de María Carmen Sotelo de Giménez, por treinta días (30) a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Intransigente. Secretaria, Salta, marzo 11 de 1980. Adriana García de Escudero, Secretaria.
Imp. \$ 12.000 e) 11 al 13-3-80
- O. P. Nº 37387 R. Nº 22113
El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, en los autos caratulados: "GALARZA ASUNCION TOCONAS DE" Sucesorio, Expediente Nº 56599/79, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por tres días, en el Boletín Oficial y El Intransigente. Salta, 22 de febrero de 1980. Dra. María Cristina Rossi de Saravia, Secretaria.
Imp. \$ 12.000 e) 11 al 13-3-80
- O. P. Nº 37386 R. Nº 22114
El doctor Néstor Román Calvet, Juez de 1ra. Instancia y 3ra. Nominación en lo C. y C., en los autos "BURGOS PEDRO y SIMONA CORRREGIDOR DE BURGOS, Sucesorio", Expte. Nº 44.997/75, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. Salta, 7 de marzo de 1980. Dra. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria.
Imp. \$ 12.000 e) 11 al 13-3-80
- O. P. Nº 37376 R. Nº 2006
El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación en los autos caratulados: "BALLON, Martina Ramirez de s/Sucesión Vacante", Expte. Nº 33.552/79, cita por edictos que se publicarán por tres (3) días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Intransigente" a los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de Treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 29 de febrero de 1980. Adriana García de Escudero, Secretaria.
Sin cargo e) 10 al 12-3-80
- O. P. Nº 37365 R. Nº 22094
El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por edictos que se publicarán durante Tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de RESINA, María Pérez Navarro de.; ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Expte. Nº 51.998/79. — Salta, 18 de diciembre de 1979. — Dra. Mercedes Janin de Arias, Secretaria.
Imp. \$ 12.000 e) 10 al 12-3-80
- O. P. Nº 37360 R. Nº 22099
La doctora Lilián Jutay de Genovese, Juez Civil y Comercial de 1ra. Instancia de 6ta. No-

minación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña EVA NINA de MORALES (Juicio Sucesorio Expte. Nº 14.696/78) para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos en el término de treinta días bajo apercibimiento de Ley. — Publíquese por 3 días. — Salta, 17 de diciembre de 1979. — Dra. Beatriz T. Del Olmo, Secretaria.

Imp. \$ 12.000 e) 10 al 12-3-80

O. P. Nº 37359 R. Nº 22099

El Doctor Mario R. D'Jallad Juez Ira. Inst. Civ. y Com. 5ta. Nominación Distrito Judicial del Centro declara abierto el juicio sucesorio de ROSA RAMONA BARRAGAN y/o MARGARITA BARRAGAN de FIORI, Ex. Nº 33645/79, y cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores e interesados con el apercibimiento de ley. — Salta, 26 de febrero de 1980. María I. Rosa Ayala, Secretaria. - J. Ira. Inst. C. y C. 5ta. Nom.

Imp. \$ 12.000 e) 10 al 12-3-80

O. P. Nº 37345 R. Nº 22086

El Dr. Alberto López, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY LUCIO SAHONERO y/o LUCIO SAHONERO, para hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 50.455/78. Salta, 18 de diciembre de 1979. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 12.000 e) 7 al 11-3-80

O. P. Nº 37340 R. Nº 22080

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación a cargo de la Dra. Liliana Loutayf de Genovese cita y emplaza a quienes, como herederos o acreedores, se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de SANCHEZ, CESAR NAPOLEON, Expte. Nº 15446/79 para que comparezcan a hacerlos valer dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese tres días. — Secretaría, Salta 27 de febrero de 1980. — Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$ 12.000 e) 7 al 11-3-80

O. P. Nº 37336 R. Nº 22073

La Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Jueza de Primera Instancia Sexta Nominación Civil y Comercial Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FLORENCIO PEREZ, cuyo sucesorio tramita por Expte. Nº 16.583/79, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento legal. — Salta, 29 de febrero de 1980. Dra. Beatriz T. Del Olmo, Secretaria.

Imp. \$ 12.000 e) 7 al 11-3-80

O. P. Nº 37335 R. Nº 22074

Néstor Román Calvet, Juez de Ira. Inst. Civil y Comercial 3ra. Nom., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en el Su-

cesorio de D'INNOCENZO, Felipe. Expte. Nº 01630/80. — M. Cristina Figuero de Carranza, Secretaria. — Salta, 28 de febrero de 1980. Publicación B. Oficial tres días.

Imp. \$ 12.000 e) 7 al 11-3-80

O. P. Nº 37334 R. Nº 22077

El Dr. Néstor Román Calvet, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, Expte. Nº 02823/80, LEONCIO NEPTALI DE LA VEGA, Sucesorio. — Salta, 4 de marzo de 1980. Publíquese "B. Oficial" por el término de tres días. — Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 12.000 e) 7 al 11-3-80

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 37372 R. Nº 22103

Por: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL

El 18 de marzo de 1980, a las 18,30 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado, los derechos y acciones equivalentes al 30% y que le corresponden al señor Julio Enrique García Pinto, sobre un inmueble rural, denominado finca El Totoral, situada en el Dpto. Rivadavia (Pcia. de Salta). Superficie total del inmueble: 3.583 has., 33 áreas, cincuenta centeáreas. Catastro Nº 275. Títulos registrados al folio 189, asiento 1 del libro 8 de Rivadavia. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Figueroa de Carranza, en los autos: "Banco Provincial de Salta vs. GARCIA PINTO, Julio Enrique y otro, Ejecutivo y embargo preventivo", Expte. Nº 48.159/78. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 6 días en el B. Oficial y El Tribuno. Por mayores datos recurrir al suscripto martillero. Telf. 15142.

Imp. \$ 33.000 e) 10 al 17-3-80

O. P. Nº 37371 R. Nº 22105

Por: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL

El 13 de marzo de 1980, a las 18,30 hs., en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado, un juego de living compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones, tapizados en terciopelo color negro y rojo; una mesa de madera rectangular, en madera lustrada; seis sillas y una lámpara de pie con pantalla color rojo. Revisar los bienes de 8 a 13 horas, en calle H. Irigoyen 596, ciudad. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Marta M. de Haddad, en el juicio ejecutivo seguido en expte. Nº 66.053/78. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 3 días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 16.500 e) 10 al 12-3-80

O. P. Nº 37370 R. Nº 22101

Por: OSVALDO R. CELIZ

JUDICIAL

—Una camioneta marca Ford-F-100—

El 12 de marzo de 1980 a las 18,30 hs. en el nuevo Canchón Municipal, donde estará mi bandera de remates, sito en Av. Artigas Nº 339/41, ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez de Primera Inst. en lo C. y C. de Sexta Nominación en autos: R.N. del C.B. de vs. H.F.G. Ejecución de Sentencia, Expediente Nº 16.530/79. Remataré Sin Base y dinero de contado: Una camioneta Pick-Up marca: Ford-F 100 color celeste, patente A 022.825, motor Nº 69B50952 en regular estado de uso y conservación. Revisar en el domicilio arriba indicado. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Comisión de ley. Edictos en el B. Oficial y El Tribuno. Informes a O. Céliz, martillero tel. 22.985.

Imp. \$ 31.500 e) 10 al 12-3-80

O. P. Nº 37369 R. Nº 22100

Por: OSVALDO R. CELIZ

JUDICIAL

El 12 de marzo de 1980 a las 17,15 hs. en calle Ameghino Nº 612 primer piso Dpto. B, ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez del Juzgado de Sentencia Nº 3 en autos: Ordinario "G.J.E. vs. M.J.J." Expte. 412/79; remataré Sin Base y dinero de contado los siguientes bienes, en el estado en que se encuentran: Una balanza marca Marani, capacidad 15 Kg., Nº 16.478. Una cortadora de fiambres s/n. visible. Una heladera de una puerta marca Rey-mod. y una estantería metálica p/mercadería con doce canastos. Revisar en el domicilio arriba indicado. Edictos en El Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Comisión de ley. Los bienes se entregarán en el acto a sus compradores. Informes a O. Céliz, martillero Tel. 22.985.

Imp. \$ 11.000 e) 10 y 11-3-80

O. P. Nº 37350 R. Nº 22090

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

"13 hectáreas en El Encón"

El día 18 de marzo de 1980 a hs. 18 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Sr.

Juez de Ira. Instancia Ira. Nom. C. y C., en autos que se le sigue a Illescas Rafael Ignacio, en Expte. Nº 67.729/79. Remataré: con base de (\$ 113.426.491,00) Un Inmueble ubicado en Rosario de Lerma 19 Matrícula Nº 8055, Matrícula de Origen Nº 182 - Superficie: 13 Has. (1.858,20 m2). Límites: Norte Mat. 50-72 de Suc. de Palermo Sud: Camino a El Encón y Ruta 51 - Este Mat. 126 de Angelina Day y otros y Mat. 328, de Remigio Martínez - Oeste: Mat. 5972, Suc. de Palermo y Prop. de José Casares y Tamayo, Plano Nº 662, Superficie: 13 Has. (1.858,29 m2). Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de Ley. Nota: De no haber postores por la base mencionada, transcurrido quince minutos efectuaré una nueva subasta con la base de (\$ 15.816.000,00), correspondiente a la valuación fical. Edictos: 6 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá Tel. 17260.

Imp. \$ 63.000 e) 7 al 14-3-80

O. P. Nº 37347 R. Nº 22087

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 12 de Marzo de 1980 a hs. 18,15 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de C. y C. 9na Nom. en autos que se le sigue a Casas Víctor Severino, Expte. Nº 49.002/78. Remataré Con Base de (\$ 269.000,00) importe de la prenda: Un televisor marca Stromberg Carlson Nº Winsor M.C.I. 20, eléctrico Nº 164956. Revisar en: Avenida Belgrano Nº 875 ciudad. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá. Tel. 17260.

Imp. \$ 16.500 e) 7 al 11-3-80.

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 37318 R. Nº 22060

La Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria del Juzgado Civil y Comercial 6ta. Nominación, en Expte. Nº 15.868/79, caratulado: "JURADO, Andrea Justina Ríos de c/JURADO, Juan de Dios Fermín, Ord. Divorcio y Tenencia de hijos", cita al señor Juan de Dios Fermín Jurado para que en el término de cinco días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. — Secretaria, 1 de Noviembre de 1979. — Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$ 20.000 e) 6 al 12-3-80

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

O. P. Nº 37363

R. Nº 22092

Transferencia de Fondo de Comercio

Se hace saber por el término legal, de cinco (5) días que los Señores Manuel Augusto Villafañe L.E. Nº 7.214.020 y María Del Carmen Correa de Villafañe D.N.I. Nº 1.257.464, venden, ceden y transfieren, los derechos y acciones que tienen en el negocio de Compra y Venta de Muebles Usados "Le Petit Marchand", ubicado en calle 20 de Febrero Nº 767 - Salta, a favor de Elmina Teresita Villa González L. C. Nº 5.419.286.

Oposiciones en calle Balcarce Nº 405 - Salta, Contador Carlos Alberto Yarade. — Salta, 7 de Marzo de 1980.

Imp. \$ 27.500

e) 10 al 14-3-80

ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. Nº 37362

R. Nº 22093

COMPANIA DE RADIO Y TELEVISION S.A. (CORTESA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Compañía de Radio y Televisión S.A. (CORTESA) para el día lunes 31 de Marzo

de 1980, a horas 19,00, en la sede de la Empresa, sita en la calle España Nº 475, de la Ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior y designación de dos accionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Informe de la Comisión Fiscalizadora y Aprobación de las Actualizaciones Contables Ley 19.742, correspondientes al Décimo Séptimo Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1979.
- 3º Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades del Ejercicio y Remuneración al Directorio con arreglo del Art. 261 y a la Comisión Fiscalizadora conforme al Art. 292 de la Ley 19.550.
- 4º Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora, por un período de dos años.

El Directorio

Salta, Marzo de 1980

Imp. \$ 52.500

e) 10 al 14-3-80

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O. P. Nº 37397

T. Nº 22123

SOCIEDAD UNION SIRIO LIBANESA Orán - Salta

Llamado a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios, a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de marzo a horas 10, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la asamblea anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
- 3º Consideración del informe del Organismo de Fiscalización.
- 4º Renovación total de Comisión Directiva con elección de: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, 1 Vocal Primero, 1 Vocal Segundo, 1 Vocal Tercero, 1 Vocal Cuarto y 4 Vocales Suplentes.
- 5º Designación de dos socios para firmar el Acta.

Pasada una hora de la fijada y de persistir la falta de quórum, se sesionará con los presentes.

Dr. Antonio Dib F. ~~Ferrari~~
Secretario

Sr. Lian Astun
Presidente

Imp. \$ 8.000

e) 11 y 12-3-80

O. P. Nº 37396

R. Nº 22115

LIGA REGIONAL DE FUTBOL DEL BERMEJO

El Tabacal - Salta

El Tabacal, 7 de marzo de 1980

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

La Liga Regional de Fútbol del Bermejo, con Personería Jurídica en trámite, Expediente Nº 54-01544/79, convoca a sus afiliados a Asamblea Extraordinaria, para el día 7 de abril del corriente año, a horas 21, en las instalaciones del Club Tabacal, sito en el Ingenio San Martín del Tabacal, Departamento de Orán, provincia de Salta, de acuerdo a lo que establecen los artículos del Estatuto de la Entidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de los miembros del Honorable Tribunal de Penas.
- 2º Designación de los miembros de la Comisión Neutral de Arbitros.
- 3º Varios.
- 4º Designar dos delegados para firmar el Acta.

Por la Comisión Directiva:

Hipólito R. Jaime
Secretario Gral.

Gregorio Zupan
Presidente

Imp. \$ 4.000

e) 11-3-80

O. P. Nº 37391

T. Nº 22120

LIGA DE FUTBOL VALLE DE LERMA**Convocatoria**

De conformidad a lo resuelto por el Honorable Consejo Directivo en reunión de fecha 8-3-80 y lo establecido por el Art. 17 de los Estatutos, convócase a los señores Delegados de los clubes afiliados, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1980 a horas 10, en la Sede de la Liga, sito en calle Libertad s/nº de esta localidad, a los efectos de tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de una Comisión para estudios de los poderes presentados por los señores Delegados.
- 2º Designación de dos Delegados para firmar el Acta de la asamblea.
- 3º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.
- 4º Consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio 1979 e informe del Organo de Fiscalización.
- 5º Consideración del Cálculo de Recursos y Presupuestos para Ejercicio 1980/81.
- 6º Elección de Presidente, Secretario y Tesorero de la Liga, período 1980/81.
- 7º Designación del Organo de Fiscalización.
- 8º Elección del Presidente Honorable Tribunal de Penas.
- 9º Considerar el cumplimiento, dentro de los plazos previstos, de las condiciones para aquellos Clubes que hayan obtenido el ascenso de categoría y además el de las condiciones determinadas para las instituciones que militen actualmente en primera división "A" y primera "B".
- 10º Aprobación por la Honorable Asamblea la desafiliación de los clubes: Patronato El Huaico, Central Norte y Santa Rosa.

Cerrillos, 10 de marzo de 1980

Oscar Burgos Gallá
SecretarioDr. Demetrio J. Herrera
Presidente

Art. 15º — "La Asamblea sesionará con la asistencia de más de la mitad de los Delegados, con media hora de tolerancia a la fijada. Si no se obtuviera número reglamentario, la Asamblea se constituirá válidamente una hora después de la citación, con cualquier número de Delegados que asistan".

Imp. \$ 15.000

e) 11-3-80

O. P. Nº 37390

F. Nº 22121

CENTRO JUBILADOS Y PENSIONADOS**"SAN JOAQUIN"****Hipólito Irigoyen**

El Centro Jubilados y Pensionados "San Joaquín" de Hipólito Irigoyen, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día domingo 17 de marzo de 1980

a horas 11, en el local existente en los fondos de la Iglesia local, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventarios, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Organo de Fiscalización.
- 3º Renovación total de la Comisión Directiva.
- 4º Aumento de la cuota societaria y de ingreso.
- 5º Transcurrida una hora después de la fijada en esta convocatoria de no haber quórum, se sesionará con el número de socios presentes.

Por la Comisión Directiva.

Ezequiel Fernández
SecretarioLucio Domínguez
Presidente

Imp. \$ 8.000

e) 11 y 12-3-80

O. P. Nº 37388

R. Nº 22112

CLUB ATLETICO TARTAGAL**Convocatoria**

De conformidad a lo establecido en los Arts. 15 y 33 de los Estatutos Sociales de la institución, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día domingo 30 de marzo de 1980, a las diez horas en la sede de la institución, sito en calle Gorruti esquina 25 de Mayo de la ciudad de Tartagal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas.
- 3º Renovación total de la Comisión Directiva.
- 4º Elección del Organo de Fiscalización.
- 5º Aumentos de cuotas sociales.

Tartagal (Sa), enero 17 de 1980

Rogelio N. Guerrero
SecretarioSimón Rojas
Presidente

Imp. \$ 4.000

e) 11-3-80

O. P. Nº 37380

R. Nº 22108

"ORQUESTA SINFO-FILARMONICA DE SALTA"**ASOCIACION ARTISTICO-CULTURAL****Asamblea General Ordinaria**

Conforme lo determina el artículo 35 de los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 15 de marzo de 1980, a horas 21, en el local de la institución, sito en calle 25 de Mayo Nº 411 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Discutir, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Organo de Fiscalización.
- 3º Renovación total de la Comisión Directiva por término de su mandato.

Sala, marzo de 1980

Nota: Todos los antecedentes relacionados con la consideración del punto 2º (Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organo de Fiscalización) se encuentran a disposición de los señores interesados en la sede de la institución, en donde podrán interiorizarse de su contenido (Art. 25, Inc. f, de los Estatutos).

Salta, marzo de 1980

Werfil Tapia
Secretario

Lorenzo Pacheco Arévalo
Presidente

Imp. \$ 4.000

e) 11-3-80

O. P. Nº 37379

R. Nº 22106

CENTRO ARGENTINO DE SS. MM.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y
ELECCIONES PARA RENOVACION
PARCIAL DE AUTORIDADES**

De conformidad a lo establecido en el Art. 71 del Estatuto vigente y el Art. 23 de la Ley Nacional Nº 20321, convócase a los asociados del Centro Argentino SS.MM. a elección para renovación parcial de autoridades, a saber: Un (1) Vice-Presidente, Un (1) Pro-Secretario, Un (1) Pro-Tesorero y Dos (2) Vocales Titulares por dos años, y Tres (3) Vocales Suplentes y Tres (3) Miembros del Organo de Fiscalización por un año, que se llevará a cabo en la sede de la Institución, sita en la Avenida Sarmiento 277 de esta ciudad, el día domingo 13 de Abril de 1980 desde las 10,00 a las 17,00 horas y, a la Asamblea General Ordinaria conforme lo determina el Art. 62 del Estatuto y Art. 18 de la Ley Orgánica de Mutualidades, a constituirse a las 18,00 horas, del citado día a efecto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Izamiento de la Bandera Nacional.
- 2º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 3º Designación de dos socios para que firmen el Acta Anterior.
- 4º Homenaje a los socios y familiares de socios fallecidos.
- 5º Consideración del Balance General, Cálculo de Recursos, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, informe del Organo de Fiscalización y, Memoria Anual.
- 6º Proclamación de los candidatos para los cargos de: Vice-Presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, dos Vocales Titulares por dos años, y Tres Vocales Suplentes y Tres Organos de Fiscalización por un año.
- 7º Arriar la Bandera Nacional.

Art. 57. — "Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la mitad de los socios con derecho a voto y, una

hora más tarde, con el número que hubiere".

Art. 23. — Ley Nacional 20321 "La elección y la renovación de las Autoridades se efectuará por voto secreto, ya sea en forma personal o por correo, salvo el caso de Lista única que se proclamará directamente en el Acto Eleccionario".

Salta, Marzo de 1980

Ignacio Cejas
Secretario

José Ríos
Presidente

Imp. \$ 35.060

e) 11 y 12-3-80

O. P. Nº 37378

R. Nº 22107

A.S.E.M.B.A.L.

**ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL BANCO
PROVINCIAL DE SALTA**

**Convocatoria a Asamblea
General Extraordinaria**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Marzo de 1980, a Hs. 18 en el local ubicado en calle España Nº 518 de esta Ciudad, sede del Banco Provincial de Salta a objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Asuntos relacionados con el destino a dar al inmueble donde funciona el Hotel Presidencial y en su caso la autorización de Venta.
- 2º Designación de dos Asambleístas para suscribir el Acta conjuntamente con los Señores Presidente y Pro-Secretario de la Asociación.

NOTA: Art. 31. - De los Estatutos Sociales: El quórum de las Asambleas será de la mitad más uno de los socios con derecho de voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Humberto J. Ibaguren
Pro-Secretario

Néstor Félix Estrada
Presidente

Imp. \$ 8.000

e) 11 y 12-3-80

RECAUDACION

O. P. Nº 37398

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 15.354.775
Recaudación del día 10-3-80	\$ 328.860
TOTAL	\$ 15.683.635